Programa Normas y Procedimientos
Contaduria General de la Provincia
Ministerio de Economía y Servicios Públicos
Gobierno de Salta

SALTA, 17 de Enero de 2.022

CIRCULAR Nº 01/2022

PROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

AREA IMPUESTOS: TEMA 1: Monto no sujeto a retención del Impuesto a las Actividades Económicas - Resolución Gral. DGR N° 01/2022.
TEMA 2: Monto máximo de cada comprobante de gastos con Caja Chica – Resol. 512 D del Min. de Economía y S. P.

(Art. 76 de la Ley de Contabilidad: "El Contador de cada Jurisdicción que dependerá del jefe del respectivo servicio administrativo, tendrá el carácter de agente de la Contaduría General y deberá organizar las contabilidades a su cargo en perfecta correspondencia con las que lleve dicha Contaduría General")

TEMA 1): MONTO NO SUJETO A RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Por la presente se informa que por Resolución N° 01/2022 (B.O. 11/01/2021) de la Dirección General de Rentas de la Provincia, se fijó la **Unidad Tributaria en pesos siete ($ 7,00) con vigencia a partir del 01 de Enero de 2022**.

En consecuencia, de acuerdo a la Resolución de la DGR Nº 08/03 Art. 6°, modificado por Resolución N° 13/17, se practicará retención del Impuesto a las Actividades Económicas, cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de mil doscientas ochenta Unidades Tributarias (1.280 U.T.)**, que asciende a Pesos Ocho mil Novecientos Sesenta ($ 8.960),** en virtud del nuevo valor de la unidad tributaria.

Asimismo se menciona la excepción del monto no sujeto a retención, del impuesto mencionado, para los sujetos no inscriptos, indicados en los incisos c) o d) del artículo 5° de la Resolución N° 08/03.

TEMA 2) MONTO MÁXIMO DE CADA COMPROBANTE DE GASTOS CON CAJA CHICA

En el marco de la Resolución 512 D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (sistema de caja chica), que diera origen a nuestra Circular N° 06/2021, teniendo en cuenta que el artículo 3° de la mencionada resolución establece que el monto de cada comprobante de gastos, por adquisición de bienes o prestación de servicios, con el sistema mencionado, no podrá exceder el importe mínimo no sujeto a retención del impuesto a las actividades económicas (equivalente a 1.280 U.T.) y en razón que se incrementó el valor de la unidad tributaria (U.T) a $ 7, esto conlleva a modificar el punto II) de nuestra Circular N° 06/2021, surgiendo así que el nuevo **monto máximo de cada comprobante de gastos con el sistema de caja chica asciende a $ 8.960.**

DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NORMAS ANTERIORES:

Derógase **nuestra Circular Nº 01/2021** (monto máximo no sujeto a retención del impuesto a las actividades económicas).

Modifícase en **nuestra Circular N° 06/2021 el punto II)** (monto máximo de cada comprobante de gastos efectuados con caja chica).

Sirva la presente de atenta nota.

La presente CIRCULAR se encuentra publicada:

- **Usuarios Sistema J.D.Edwards**: Ingresando por el ícono de acceso directo "Normativa de Contaduría" y luego a la carpeta del mismo nombre.
- **INTERNET** en la página: *www.economiasalta.gob.ar/contaduria*

Cra. Inés Myriam Moreno
Subcontadora General de la de la Provincia